

ICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Ma Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 981-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum Nº 1167-2023-MDJCC-A de fecha 29 de diciembre de 2023 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe Nº 586-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 28 de diciembre del 2023 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal Nº 0840-2023-GAJ-MDJCC-A de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica , Informe Nº 0856-2023-GDE-MDJCC-A de fecha 26 de diciembre 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, y la Solicitud con Numero de Registro de Mesa de Partes Nº 11042 de la Sra. Jany Yesenia Acuña Mejía, respecto al establecimiento comercial: "LEONEL STORE", sobre solicitud de Licencia de Funcionamiento, así como sus demás anexos, y;



LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO";

Que, el art. 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, de acuerdo al Arl. 83º la Ley Nº 27979 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6. "OTORGAR LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES";

Que, de conformidad con el Art. 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el Art. 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, SON LAS ENCARGADAS DE EVALUAR LAS SOLICITUDES Y OTORGAR LAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Mn Distrite con Opertunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº981-2023-MDJCC/A

Que, el Art. 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, LA MUNICIPALIDAD EVALUARÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS; ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO, CONDICIONES DESEGURIDAD ASPECTOS; ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO, CONDICIONES DESEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el Art. 2° se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento;





3

C

71

DS

a

nii

Q

G

RI

U,

a

15





Que, mediante Decreto Supremo 200-2020-PCM se aprobó Once (11) Procedimientos Administrativos Estandarizados correspondientes de Licencias de Funcionamientos, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM y de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, NORMA QUE RESULTA DE OBSERVANCIA BLIGATORIA PARA TODAS LAS A CARGO DE LA TRAMITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO; dentro del cual se ha incluido el procedimiento Administrado denominado "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR), el cual entre otros establece como Requisitos Generales: 1.-Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble



10 000000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Mn Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº981-2023-MDJCC/A

declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDJCC-A de fecha 23 de enero de 2020, Aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, mediante Solicitud Expediente Administrativo N° 11042 de la administrada Jany Yesenia Acuña Mejía con RUC N° 10774620040, quien solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud - Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento "MULTISERVICIOS JANY", ubicado en Av. Aucayacu S/N-Caserío Pavayacu Magdalena- Distrito de José Crespo y Castillo en el Giro y/o Actividad Económica: Venta al por Menor en Comercios No Especializados con Predominio de la Venta de Alimentos, Bebidas o Tabaco;

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los equisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, adjuntando: presentado de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, Recibo de Caja 00133942023, Copia de Ficha RUC, Copia de DNI, Copia de Certificado Sanitario, Copia de Anexo 3-4 de Defensa Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 8. Numeral 8.2, del Decreto Supremo Nº 0163-2020/PCM, que aprueba el TUO de la ley Nº 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe ener en cuenta lo siguiente:

a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO. Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

> Jr. Aucayacu № 206 – José Crespo y Castillo – Aucayacu Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

[Un Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 981-2023-MDJCC/A

b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO. Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La Calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al mamento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones.

Que, el Art. 13°de Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA, que "Las municipalidades deberán realizar las clabores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencia de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por último el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 0856-2023-GDE-MDJCC-A de fecha 26 de diciembre de 2023 el Gerente de Desarrollo Económico informa que ha sido proveído el expediente para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento solicitado por la Sra. Jany Yesenia Acuña Mejía, con el giro de: Venta al por Menor en Comercios No Especializados con Predominio de la Venta de Alimentos, Bebidas o Tabaco, ubicado en Av. Aucayacu S/N-Caserío Pavayacu-Magdalena- Distrito de José Crespo y Castillo; y habiendo revisado la documentación se encontró que la administrada ha cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley y en aplicación al Decreto Legislativo N° 1310 solicita su aprobación;

O JUNE O SOUTH

5. 0

٤

21

da de

20

ar

3 5

Cic

ar

70

ció

30

7 Li

nos



UNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Mn Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 981-2023-MDJCC/A

Que, mediante Opinión Legal Nº 0840-2023-GAJ-MDJCC-A de fecha 27 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica Declara Procedente la expedición de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento denominado "MULTISERVICIOS JANY";

Que, mediante Informe N° 586-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 28 de diciembre de 2023 la Gerencia Municipal remite los actuados al Despacho de Alcaldía sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial denominado: "MULTISERVICIOS JANY"; previa verificación de los requisitos exigidos, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Administrativo;

Que, mediante Memorándum Nº 1167-2023-MDJCC-A de fecha 29 de diciembre de 2023 el Despacho de Alcaldía Autoriza la aprobación del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Comercial denominado: "MULTISERVICIOS JANY", solicitado por Jany Yesenia Acuña Mejía con RUC Nº 10774620040;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las sfacultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



rciq

nás

NSI

. 0/ Le

200

901 s de

1055

nale

ley

iera

cior

YAS

ESIC

mic

ica

lien

ride

nas,

ILe

ón GA, TO

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA a favor de "MULTISERVICIOS JANY", cuyas especificaciones se detallan a continuación:

Razón Social

"MULTISERVICIOS JANY"

N° DE RUC

: 10774620040

Representante

: JANY YESENIA ACUÑA MEJIA

Legal

DNI

77462004

Nombre

: "MULTISERVICIOS JANY"

Comercial

Ubicación

: Av. Aucayacu S/N-Caserío Pavayacu-Magdalena- Distrito de

José Crespo y Castillo

Área

25.00 m2

Capacidad de

: 06 personas

Aforo

Tipo de Licencia

: Indeterminada (Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de

Funcionamiento Nº 01-2020-MDJCC-A, Articulo 29) : De 06:00 a.m hasta las 23:00 p.m. (Ordenanza Municipal N°

Horario de

Atención

01-2020-MDJCC-A, Articulo 29)

Jr. Aucayacu № 206 – José Crespo y Castillo – Aucayacu Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Mn Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 981-2023-MDJCC/A

ARTICULO SEGUNDO. - El presente horario se encuentra acondicionado a los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDJCC-A, su Reglamentos y modificaciones.

ARTICULO TERCERO - El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes

CENTAL OF THE PROPERTY OF THE

ARTICULO CUARTO. - Asimismo queda prohibido cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se dará inicio al Procedimiento Administrativo sancionador de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - El administrado queda prohibido de INFRINGIR las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informálica, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

SEGNETARIA *
GENERAL S

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;





